



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO el expediente n° 453/2018, iniciado por el Departamento Ejecutivo mediante expediente n° 7692/2018, quién eleva proyecto de Ordenanza referente a modificar la Ordenanza Impositiva Vigente;

que, ante la necesidad de continuar actualizando los valores de las tasas municipales que garanticen la correcta prestación de los servicios públicos a cargo del estado municipal;

que, la comunidad de Saladillo demanda servicios municipales acordes con su desarrollo social y crecimiento, urbanístico y económico;

que, por su parte, corresponde aplicar en el aspecto impositivo los criterios de equidad y justicia social que motivaron las modificaciones introducidas, orientados al desarrollo con inclusión social y a una correcta redistribución de la carga fiscal;

que, luego de la migración de los sistemas y la posibilidad de contar con la totalidad de la información en lo que respecta a la emisión de tasas municipales, y los convenios de colaboración suscriptos oportunamente con ARBA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires), hemos podido incorporar las valuaciones fiscales a nuestra base de datos y utilizar las mismas para ser equitativos y pedir un esfuerzo adicional a quienes más tienen;

que, en lo que va del año 2018 se han verificado aumentos en el precio de los bienes y servicios, que forman parte de los costos de funcionamiento de la Municipalidad de Saladillo;

que, el índice de precios al consumidor (IPC) luego del mes de octubre de 2018 ha medido el efecto inflacionario en un treinta y nueve con cincuenta por ciento (39,5%) y se puede inferir que la inflación será superior al finalizar el año al cuarenta y tres por ciento (43%);

que, durante el año se han continuado actualizando las tarifas de los servicios públicos, tales como la energía eléctrica y el servicios de gas natural, siendo el primero de ellos un gasto significativo en el sistema de alumbrado público y el de generación de agua corriente;

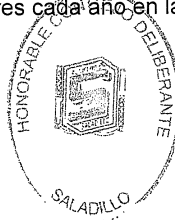
que, este Municipio ha intentado siempre estar cerca de quienes tenían inconvenientes para el pago de los servicios antes mencionados, y ha destinado importantes sumas de dinero que demuestran el compromiso social del estado municipal;

que, el principal gasto que tiene el Municipio es en personal, y el sueldo básico se ha incrementado en el 2016 en \$ 2.000 para todas las categorías, en el 2017 hemos dado un 30% y en el 2018 el aumento otorgado a la fecha es de 37,5% al básico de la menor categoría salarial existentes, llegando así en nuestros tres años de gestión a un incremento de más del 230% del básico más bajo que posee la Municipalidad y en el que se encuentran la mayoría de los agentes;

que, hemos suscripto un Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), el cual ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires reconociendo beneficios cualitativos y cuantitativos para los agentes municipales, los que impactan directamente en las remuneraciones a pagar;

que, en dicho Convenio Colectivo de Trabajo le devolvimos a los empleados municipales el beneficio de la antigüedad, que desde este año vuelve a ser un 3%, lo que además de requerir mayores esfuerzos presupuestarios, amerita un reconocimiento continuo de quienes representan a los trabajadores cada año en la discusión paritaria;

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

que, el esfuerzo realizado en la recomposición salarial no basta y pretendemos continuar mejorando el sueldo básico dentro de las posibilidades, y de este modo recomponer las jubilaciones y pensiones de quienes han dedicado su vida al trabajo público en la Municipalidad de Saladillo;

que, es de suma importancia generar los recursos que nos permitan ejecutar obras de infraestructura, adicionales a las que son gestionadas en otros niveles de gobierno;

que, es prioridad de la gestión del Intendente Municipal, Ingeniero José Luis Salomón, la mejora constante en la prestación de los servicios públicos, los que, en lo que va del año 2018 se han perfeccionado, producto de una fuerte inversión en cada área, la que de ninguna manera puede discontinuarse, sino que debe consolidarse en el tiempo y garantizar la correcta prestación de los mismos;

que, en razón de todo lo mencionado, se procura con esta modificación, reducir la brecha entre ingresos por tasas municipales y costos operativos insumidos en la prestación de los servicios públicos esenciales;

que, nos encontramos elaborando el "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos" para el año 2019, y el mismo deberá contemplar la totalidad de los recursos con los que dispondrá el Departamento Ejecutivo en dicho año; y

CONSIDERANDO que en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, llevada a cabo el día jueves 27 de diciembre de 2018, este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría sancionar el mencionado proyecto con modificaciones;

por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese para el Partido de Saladillo, la siguiente ORDENANZA IMPOSITIVA.-

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO:

ARTICULO 2º: Los contribuyentes comprendidos en este Capítulo abonarán mensualmente la Tasa por alumbrado público de acuerdo a la siguiente escala:

1. Contribuyentes con 5 o más artefactos	\$	165,00.-
2. Contribuyentes con 3/4 artefactos	\$	140,00.-
3. Contribuyentes con 2 artefactos	\$	105,00.-
4. Contribuyentes con 1 artefacto	\$	50,00.-
5. Contribuyentes de inmuebles baldíos con 5 artefactos	\$	110,00.-
6. Contribuyentes de inmuebles baldíos con 3 o 4 artefactos	\$	77,00.-
7. Contribuyentes de inmuebles baldíos con 2 artefactos	\$	58,00.-

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8. Contribuyentes de inmuebles baldíos con 1 artefacto \$ 30,00.-

CAPITULO I BIS

TASA POR SERVICIOS URBANOS:

ARTICULO 2° bis: Los contribuyentes comprendidos en este capítulo deben abonar en concepto de tasa por servicios urbanos la suma de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00) mensuales excepto las zonas I, J, K y M que abonarán la suma de pesos ciento veintisiete (\$ 127,00), más la siguiente escala para las distintas zonas y tipos de inmuebles:

I.- Edificado zonas A y L:

Barrido, recolección de residuos y conservación de la vía pública por metro lineal y por cuota mensual (mínimo 6 metros) \$ 12,15.-

II.- Edificado zona B:

Barrido, recolección de residuos y conservación de la vía pública por metro lineal y por cuota mensual (mínimo 6 metros) \$ 11,60.-

III.- Edificado zona C:

Barrido, recolección de residuos y conservación de la vía pública, por metro lineal y por cuota mensual (mínimo 6 metros):

Sobre asfalto \$ 11,45.-

Sobre tierra \$ 7,42.-

IV.- Edificado zonas D, E, F y H:

Barrido, recolección de residuos y conservación de la vía pública por metro lineal y por cuota mensual (mínimo 6 metros):

Sobre asfalto \$ 10,80.-

Sobre tierra \$ 6,85.-

V.- Edificado zona G:

Barrido, recolección de residuos y conservación de la vía pública por metro lineal y por cuota mensual (mínimo 6 metros):

Sobre asfalto \$ 11,30.-

Sobre tierra \$ 7,40.-

VI.- Edificado zonas I y J:

Barrido, recolección de residuos y conservación de la vía pública por metro lineal y por cuota mensual (mínimo 6 metros) \$ 7,15.-

VII.- Edificado zona K:

Barrido, recolección de residuos y conservación de la vía pública, por metro lineal y por cuota mensual (mínimo 6 metros)

Sobre asfalto \$ 6,85.-

Sobre tierra \$ 4,45.-

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VIII.- Baldío zona A:

Barrido y conservación de la vía pública, por metro lineal, por cuota mensual \$ 32,50.-

IX.- Baldío zona B:

Barrido y conservación de la vía pública, por metro lineal y por cuota mensual:

Sobre asfalto \$ 17,70.-

Sobre tierra \$ 13,25.-

X.- Baldío zona C: (Excepto Ruta Nacional 205 entre Saavedra y Sanguinetti)

Barrido y conservación de la vía pública, por metro lineal y por cuota mensual:

Sobre asfalto \$ 13,25.-

Sobre tierra \$ 10,65.-

XI.- Baldío zona D:

Barrido y conservación de la vía pública, por metro lineal y por cuota mensual:

Sobre asfalto \$ 11,30.-

Sobre tierra \$ 8,75.-

XII.- Baldío zona E:

Barrido y conservación de la vía pública, por metro lineal y por cuota mensual:

Sobre asfalto \$ 8,50.-

Sobre tierra \$ 5,95.-

XIII.- Baldío zona Ruta Nacional 205 entre Saavedra y Sanguinetti:

Barrido y Conservación de la Vía Pública, por metro lineal y por cuota mensual: \$ 32,50.-

XIV.- Zona M: Barrio Federal y Plan Familia Propietaria:

Barrido y Conservación de la Vía Pública, por metro lineal y por cuota mensual:

1) Edificado

Sobre asfalto \$ 6,85.-

Sobre tierra \$ 4,60.-

2) Baldío:

Sobre asfalto \$ 6,50.-

Sobre tierra \$ 4,60.-

XV.- Zona N: Barrio Los Troncos (Circunscripción I, Sección G, Chacra 167)

Barrido y Conservación de la Vía Pública, por metro lineal y por cuota mensual:

1) Edificado

Sobre asfalto \$ 10,90.-

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

ES COPIA FIEL

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sobre tierra \$ 6,85.-

2) Baldío

Sobre asfalto \$ 8,50.-

Sobre tierra \$ 5,95.-

XVI.- Zona O: Campo de Polo (Circunscripción I, Sección G, Chacras 189, 190, 195 y 196)

Barrido y Conservación de la Vía Pública, por metro lineal y por cuota mensual:

1) Edificado

Sobre asfalto \$ 16,00.-

Sobre tierra \$ 11,60.-

2) Baldío

Sobre asfalto \$ 16,75.-

Sobre tierra \$ 13,25.-

XVII.- Zona P: Circunscripción I, Sección M, Chacras 342, 343, 344, 350, 351, 352, 358, 359, 366, 367, 374 y 375.-

Barrido y Conservación de la Vía Pública, por metro lineal y por cuota mensual:

1) Edificado

a) Sobre asfalto \$ 16,00.-

b) Sobre tierra \$ 11,60.-

2) Baldío:

a) Sobre asfalto \$ 16,75.-

b) Sobre tierra \$ 13,25.-

XVIII- Localidades del Interior del Partido de Saladillo:

1.- Calle Pavimentada

A.- Barrido, recolección de residuos y conservación de la vía pública, por metro de frente y por cuota bimestral \$ 6,85.-

B.- Barrido y conservación de la vía pública, por metro de frente y por cuota bimestral \$ 5,10.-

2.- Calle de tierra

A.- Recolección de residuos y conservación de la vía pública, por metro de frente y por cuota bimestral \$ 5,10.-

B.- Conservación de la vía pública, por metro de frente y por cuota bimestral \$ 3,90.-

En ningún caso deben liquidarse menos de seis metros lineales (6 m) de frente ni más de treinta metros lineales (30 m).-

Los contribuyentes comprendidos en este punto tributan en forma bimestral con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.-

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

ES COPIA FIEL

ELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La tasa compuesta por el valor fijo y el variable, será además ajustada por un porcentaje que tiene en cuenta la valuación fiscal del bien de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

Tabla de ajuste por valuación fiscal

Desde	Hasta	Porcentaje
0	750.000	0
751.000	1.000.000	5%
1.000.001	2.000.000	15%
2.000.001	5.000.000	20%
5.000.001	ó más	25%

Las propiedades ubicadas en la zona K pagarán por un máximo de 6,41 metros, y las ubicadas en la zona F por un máximo de 8,50 metros.-

Como Anexo I se adjunta el detalle de las zonas mencionadas en el artículo 2° bis, el cual pasa a ser parte de la presente Ordenanza.-

CAPITULO II

TASA POR OBRAS SANITARIAS

ARTICULO 3°: Fijase la Tasa a abonar por los Servicios de Agua Corriente y Desagües Cloacales en los valores que a continuación se detallan por cada parcela y cuota mensual:

A.- Por Servicios de Agua Corriente **\$ 210,00.-**

B.- Por Servicios de Cloacas **\$ 210,00.-**

C.- Por Servicios Medido de Agua Corriente por bimestre:

I.- de 0 a 44 m3 **\$ 410,00.-**

II.- Más de 44 m3. **\$ 410,00 más \$ 18,00 por cada m3 excedente.-**

D o E.- De acuerdo a la Ordenanza N° 34/1993 por Servicios de Cloacas a parcelas con Servicio Medido de Agua Corriente, se abona igual monto al que arroje el Servicio Medido de Agua Corriente.-

E o F.- No debe abonar el servicio de cloacas la zona K y debe abonar en un 50 % del importe de cloacas las zonas F, J, I y M.-

ARTICULO 4°: Por Servicios Especiales de Obras Sanitarias a Cargo de la Municipalidad se abonarán las siguientes tarifas:

A1.- Por conexiones domiciliarias de agua corriente:

1. Con caños de ½ pulgadas **\$ 1.750,00.-**

2. Con caños de ¾ pulgadas **\$ 2.500,00.-**

3. Con caños 1" pulgadas **\$ 6.500,00.-**

A.2.- Por instalación de medidor, caja de vereda y accesorios de conexión:

4. Para diámetros de ½ y ¾ pulgadas **\$ 5.700,00.-**

5. Para diámetros de 1" pulgadas **\$ 8.000,00.-**

A.3. Por reconexiones (comprobándose el uso de violencia contra el equipo) **\$ 4.900,00.-**

A.4. Por reconexiones luego de suspendido el servicio por cualquier motivo, excepto el indicado en

A.3. **\$ 2.450,00.-**

Sra. GABRIELA A. RORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

B.- SERVICIO DE TUNELERIA:

- 4. Cruces de calle \$ 5.525,00.-
- 5. Cruces de avenidas \$ 7.150,00.-

C.- DERECHO E INSPECCION DE CONEXION CLOACAL \$ 812,50.-

D.- Derecho de recepción de residuos líquidos:

- 1. Recepción de Residuos Líquidos de origen industrial tratables en Planta Depuradora Cloacal, base 6 mts. Cúbicos \$ 1.105,00.-
- 2. Recepción para su posterior tratamiento de Líquidos Cloacales domiciliarios Transportados en tanques atmosféricos, base 6 mts. Cúbicos \$ 125,00.-

E.- Inoculación bacteriana de pozos absorbentes (por dosis) \$ 180,00.-

C A P I T U L O III

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 5º: Los importes a cobrar por los servicios que se enumeran serán los siguientes:

1.- Extracción de residuos no habituales:

- 1.1. Por metro en la vía pública de basuras, malezas, escombros, residuos, que por su volumen no sean los habituales y dentro la Planta Urbana, por viaje \$ 375,00.-

2.- Limpieza de predios, aceras y cementerio:

- 2.1. Limpieza de predios y aceras SAU I y SAU II por m2. \$ 35,00.-
- 2.2. Limpieza de predios y aceras en SASU por m2. \$ 17,00.-
- 2.3. Limpieza parcelas cementerio por m2. \$ 25,00.-

3.- Desagote de pozos ciegos:

- 3.1. Por viaje en zona servida por red colectora cloacal domiciliaria \$ 700,00.-
- 3.2. Por viaje en zona no servida por red colectora cloacal domiciliaria \$ 530,00.-
- 3.3. Localidades del interior por viaje desde la cabecera del partido \$ 550,00.-

Los presentes valores no incluyen IVA.-

C A P I T U L O IV

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, INDUSTRIAS y DEPOSITOS:

ARTICULO 6º: La Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Depósitos se fija en los siguientes valores:

- 1 Hasta 100 m2. \$ 12,00 por m2. a habilitar
- 2 Entre 100 m2. y 200 m2. \$ 1155 más \$ 6,60 por cada m2. excedente de 100 m2.
- 3 Más de 200 m2. \$ 1.820,00 más \$ 4,40 por cada m2. excedente de 200 m2.

Sra. GABRIELA A. PORBETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

ES COPIA FIEL



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 4 Locales según Ordenanza 923 – Art. 2º, inc. a) \$ 14.365,00.-
- 5 Habilitación de antenas de empresas de telefonía tradicional y/o celular \$ 56875,00.-
- 6 Establecimientos según Ordenanza 81/2008, el siguiente detalle:
- Cría en jaulas por establecimiento \$ 715,00.-
 - Galpones de pollos, por galpón \$ 715,00.-
 - Porcinos, por galpón \$ 812,00.-
 - FeedLots, según capacidad de encierre:
 - Hasta 1000 animales \$ 2435,00.-
 - Más de 1000 y hasta 5000 animales \$ 3495,00.-
 - Más de 5000 animales \$ 5640,00.-

CAPITULO V

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 7º: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense las alícuotas que gravan cada actividad.- El monto de cada pago resultará de aplicar dichas alícuotas sobre los ingresos brutos del contribuyente, el que no podrá ser inferior al importe de \$ 150,00 mensuales.-

Aquellos contribuyentes de cualquier actividad comercial, industrial y/o servicios, que se encuadren adheridos al monotributo, pagarán la TASA DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, según la siguiente escala:

	Montos referenciales de	IMPORTE	
CATEGORIA*	FACTURACION ANUAL *	MENSUAL	BIMESTRAL
A	\$ 138,126.96	\$ 35	\$ 69
B	\$ 207,190.44	\$ 52	\$ 104
C	\$ 276,253.92	\$ 69	\$ 138
D	\$ 414,380.89	\$ 104	\$ 207
E	\$ 552,507.83	\$ 138	\$ 276
F	\$ 690,634.80	\$ 173	\$ 345
G	\$ 828,761.76	\$ 207	\$ 414
H	\$ 1,151,057.99	\$ 288	\$ 576
I	\$ 1,352,493.15	\$ 338	\$ 676
J	\$ 1,553,928.30	\$ 388	\$ 777
K	\$ 1,726,587.00	\$ 432	\$ 863

*Los montos de facturación anual y sus correspondientes categorías se adaptarán automáticamente con cada modificación de la AFIP, teniendo en cuenta que están calculados aplicando la alícuota del 3 x mil sobre el límite máximo de facturación anual.-

En cada período de recategorización establecido por la AFIP, deberán informar al Municipio su nueva categoría de monotributo, rigiendo a partir del siguiente período fiscal el nuevo encuadre de categoría.-

Aquellos contribuyentes responsables inscriptos y/o exentos del IVA que no tengan otro tratamiento especial, tributarán según las siguientes alícuotas:

- a) Actividades comerciales 2,50 %
- b) Actividades de servicios 2,50 %

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

- c) Actividades industriales 1,25 %o
- d) Actividades de intermediación percibiendo comisiones 4,00 %o
- e) Bancos, Instituciones Financieras autorizadas por el B.C.R.A., Agencias Financieras, préstamos de dinero y descuento de documentos excluidas las actividades regidas por las Leyes de entidades financieras 8,00 %o
- f) Hoteles alojamiento y moteles por habitación habilitada y por mes \$ 150,00.-
- g) Confeiterías bailables y discotecas, por mes \$1.800,00.-
- h) Oficinas Administrativas, cuando la administración se encuentre en el partido de Saladillo por la producción de cualquier actividad pagarán el mínimo mensual establecido.-
- i) Centros de atención de la salud, tendrán un mínimo de \$150,00 por cantidad de Consultorios y por mes.-

Asimismo, a pedido del interesado, el Departamento Ejecutivo podrá dentro del año calendario, liquidar en forma transitoria la tasa, encuadrando al contribuyente en el régimen general cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Haya suspensión de las actividades por estar sujeta a estacionalidad u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.
2. El plazo de suspensión no podrá superar los tres meses dentro del año calendario.
3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.
4. El pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.
5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.

— Quedan exceptuados, las entidades del Estado y colaboradores y demás entidades sin fines de lucros debidamente registrados

i) Los contribuyentes prestatarios de los servicios públicos de gas natural, servicio telefónico, energía eléctrica, agua potable y televisión por cable y/o satelital tributarán la alícuota del 8 por mil sobre los ingresos brutos devengados dentro de esta jurisdicción por el ejercicio de la actividad gravada.-

j) Cuando las actividades detalladas en el inciso anterior fueran realizadas por una empresa Cooperativa con domicilio en nuestra localidad y de capital local, tributará con la alícuota del 4 por mil sobre los ingresos devengados dentro de la jurisdicción por el ejercicio de la actividad gravada.-

CAPITULO VI

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 8º: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por mes; por metro cuadrado o fracción los importes que al efecto se establecen:

Letreros y avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) \$ 75,00

Letreros y avisos salientes, por faz \$ 75,00

Avisos en salas espectáculos \$ 75,00

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 75,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 75,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 75,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 75,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	\$ 75,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 600,00
Volantes, cada 1000 o fracción	\$ 650,00
Casillas o Cabinas por unidad y por año	\$1.220,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.-

Quedan excluidos de este derecho los que identifiquen el nombre propio o de fantasía de comercios o firmas que tengan constituido domicilio fiscal o actividad económica principal en el partido de Saladillo y se los exime hasta el límite de 1mt2 exterior, para publicitar marcas no propias, que se comercialicen o con las que se trabaje dichos locales.-

CAPITULO VII

DERECHOS POR VENTAS AMBULANTES

ARTICULO 9º: Son de aplicación los siguientes importes:

- 1.- Por cada vendedor ambulante con o sin medio de movilidad, por día \$ 450,00.-
- 2.- Por cada corredor de agencia de venta de PRODE y QUINIELA en la vía pública, estando debidamente autorizado y previa habilitación municipal por mes \$ 140,00.-
- 3.- Por cada solicitud de venta ambulante de helados con local debidamente autorizado y habilitado por día \$ 70,00.-

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 10º: Quedan sujetos al pago de estos derechos, los actos que se enumeran:

A – SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

- | | |
|---|-------------|
| A1.- Por cada libreta de sanidad expedida | \$ 250,00.- |
| A2.- Por cada actualización de libreta de sanidad | \$ 150,00.- |
| A3.- Desinfección de medios de transporte | |
| A3.1. Automóviles | \$ 150,00.- |
| A3.2. Resto de vehículos | \$ 210,00.- |

A4.- Por solicitud y expedición de carnets:

- | | |
|--|------------|
| A4.1. Original a titulares: por cada año de vigencia según Ley 11.430 | \$ 60,00.- |
| A4.2. Duplicado examen de aptitud física, cambio de categoría, cambio de domicilio relacionado con licencia de conductor, se abonará el 50 % del original, según apartado A 4.1. | |

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- A5.-** Inscripción de automotores menores, por única vez **\$ 245,00.-**
- A6.-** Por derechos de informes, de certificados, de oficios o exhortos judiciales y oficios notariales:
- A6.1. Por lote, parcela, sub-parcela, sub-parcela propiedad horizontal, baldía o edificada **\$ 200,00.-**
- A6.2. Otros informes **\$ 150,00.-**
- A7.-** Por cada toma de razón en el registro de prendas agrarias, se abonarán los siguientes derechos:
- A7.1. Por hacienda menor **\$ 210,00.-**
- A7.2. Por hacienda mayor **\$ 285,00.-**
- A8.-** Por venta de Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones Municipales, se cobrará una polinómica compuesta con dos escalas a saber:
- Licitaciones cuyo presupuesto oficial sea menor o igual a \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones), el valor de venta del pliego será del 0,3 % sobre el mismo.
- Para licitaciones con presupuesto oficial mayores a \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones) se establece un importe fijo de \$ 30.000 (pesos treinta mil) con más el 0,1 % sobre el excedente de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones)
- A9.-** Por cada permiso anual para coche taxímetro y/o remises **\$ 620,00**
- A10.-** Por habilitación de vehículo de transporte de mercadería, por año **\$ 620,00**
- A11.-** Por la inscripción de firmas proveedoras y contratistas **\$ 325,00**
- A11.1 Persona Humana **\$ 650,00**
- A11.2 Persona Jurídica
- A12.-** Expedición de certificado de libre deuda (R541) y baja para automotores (M-219) c/u **\$ 138.00.-**
- A13.-** Por todo otro trámite administrativo ante este Municipio **\$ 90,00.-**
- A14.-** Por cada certificado despachado en forma urgente (dentro de las 48 Hs.) a pedido del recurrente, se abonará el 100% más de la tasa normal respectiva.- **\$ 420,00.-**
- A15.-** Por gestión de inscripción de productos alimenticios **\$ 5,00.-**
- A16.-** Servicio Municipal de Fotocopiado, por hoja doble faz **\$ 250,00.-**
- A17.-** Certificado de Reincidencia (antecedentes penales) **\$ 600,00.-**
- A18.-** Solicitud de prescripción de tasas
- B – SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**
- B1.-** Por mensuras y/o división de parcelas:
- B1.1. En zona rural, la hectárea **\$ 40,00.-**
- B1.2. En zona industrial, por parcela **\$ 82,00.-**
- B1.3. En zona residencial, por parcela **\$ 360,00.-**
- B1.4. En área complementaria, por hectárea **\$ 180,00.-**

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

B1.5. En área complementaria, por parcela	\$ 285,00.-
B1.6. En área urbana, por parcela	\$ 490,00.-
B2.- Por todo certificado de final de obra	\$ 425,00.-
B3.- Por la venta de cada ejemplar del Código de Construcciones	\$ 490,00.-
B4.- Derecho de carpeta o derecho de oficina	\$ 180,00.-
B5.- Por cada mapa rural del Partido de Saladillo	\$ 620,00.-
B6.- Por cada plano de planta urbana:	
B6.1 Grande	\$ 325,00.-
B6.2 Chico	\$ 280,00.-
B7.- Evaluación de impacto ambiental.-Certificado de primera categoría	\$ 1150,00.-

B8.-Las compras o contratación de servicios que la Municipalidad de Saladillo efectuó a proveedores cuyo local de comercio, industria o actividad de cualquier otra índole se encuentre radicado en otra jurisdicción municipal distinta del partido de Saladillo, serán gravadas por concepto de servicios de trámites administrativos, técnicos, contables y similares por un derecho de venta equivalente al 10 0/00 (Diez por mil) del monto facturado cuando todo el proceso de contratación de tales adquisiciones o prestaciones se hayan llevado a cabo en la jurisdicción del partido de Saladillo. Dicho derecho será retenido en forma proporcional en cada pago sobre el importe que se toma como base para practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

No estarán alcanzadas por el punto B8, las compras o contrataciones que a continuación se enumeran:

- 1) Pago de Alquileres
- 2) Pólizas de seguros.
- 3) Proveedores de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía fija y celular, internet y televisión por cable.-

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 11º: La Tasa a abonar será la siguiente:

1.- El 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de la obra que surja de acuerdo al monto que fija la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro cuadrado de construcción, el cual se establece de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie a construir	Valor
Hasta 80 m2.	\$ 4.100,00
Más de 80 hasta 150 m2	\$ 4.460,00
Más de 150 hasta 500 m2	\$ 7.180,00
Más de 500 m2.	\$ 8.050,00

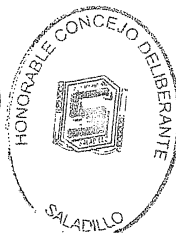
Dicho importe deberá ser afectado por los coeficientes que a continuación se detallan, para poder arribar al valor de la obra según al fin de la misma:

1. a) Vivienda
2. b) Vivienda multifamiliar

1,00

1,30

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- | | |
|---|------|
| 3. c) Comercio | 0,80 |
| 4. d) Industria de complejidad | 0,70 |
| 5. e) Galpones, silos y espejos de agua | 0,50 |
| 6. f) Semicubierto 50 % del valor según sea: a, b, c, ó d.- | |

En caso de construcciones especiales y obras no encuadradas en ningún de las mencionadas anteriormente se liquidará el 0,5 % del monto de obra que surja del cómputo y presupuesto visado y aprobado por cada uno de los Colegios Profesionales respectivos.-

2.- Refacciones y construcciones especiales:

- | | |
|------------------------|-------------|
| 2.1. Nichos, cada uno | \$ 250,00.- |
| 2.2. Panteones, el m2. | \$ 155,00.- |
| 2.3. Bóvedas, el m2. | \$ 140,00.- |
| 2.4. Capillas, el m2. | \$ 115,00.- |

CAPITULO X

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 12°: Por la ocupación de la vía pública o lugares de dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

- 1.- Por cada puesto móvil para expendio de productos cuando se autorice por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción **\$ 65,00.-**
- 2.- Mesas con sillas colocadas al frente de negocios cuando se autoricen y exhibición de mercadería para su venta, por metro lineal y por mes **\$ 25,00.-**
- 3.- Derecho de ocupación de veredas para obras en construcción hasta 2,5 mts. desde línea municipal por metro lineal por mes **\$ 16,00.-**
- 4.- Por cada surtidor de combustible, por bimestre o fracción mayor a un mes **\$ 250,00.-**
- 5.- Vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos, autitos) en funcionamiento en las plazas y paseos públicos, previa autorización, por vehículo y por día **\$ 25,00.-**
- 6.- Por cada kiosco instalada en la vía pública, y por aquellos destinados a la exhibición de diarios, revistas y afines de la industria periodística, debidamente autorizado y por bimestre o fracción mayor a un mes:
 - Ubicados dentro del radio comprendido por las calles L. N. Alem y Av. Bozán; y Av. Cabral y Pereyra; como así también los ubicados en la Av. Rivadavia entre Pereyra y Frocham abonarán **\$ 340,00.-**
 - Ubicados fuera del radio indicado en el punto anterior, abonarán **\$ 230,00.-**
- 7.- Por cada permiso de estacionamiento exclusivo por mes y por metro lineal autorizado **\$ 70,00.-**
Se cobrará por trimestre adelantado
- 8.- Por el uso de la vía pública o subsuelo, ocupados con el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares, por cooperativas que presten servicios públicos, o por empresas que emitan televisión ó radio por cable por cada 100 metros o fracción y por mes, abonarán **\$ 80,00.-**

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

9.- Por el uso de la vía pública o subsuelo, ocupados con el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares, por compañías o empresas particulares de cualquier naturaleza, por cada 100 metros o fracción y por mes abonarán \$ 95,00.-

10.- Por cada hora (60') de estacionamiento en la vía pública \$ 8,00.-

11.- Por el uso de la vía pública con tótem publicitarios \$ 150 por unidad

12.- Por el uso de la Sala del Cine Teatro Marconi se ajustará a la siguiente modalidad:

NIVEL A – Temporada Alta (meses de Julio/Octubre/Noviembre/Diciembre):

Deberán abonar por función por el uso de las instalaciones:

- Eventos organizados por instituciones de bien público en función educativa \$ 4.000,00.-
- Espectáculos de artistas locales \$ 7.300,00.-
- Espectáculos de escuelas de arte local (danza, música, circo, cine, etc.) \$ 10.500,00.-
- Espectáculos de artistas foráneos promovidos \$ 24.000,00.-

En todos los casos, los organizadores abonarán el % de lo recaudado por venta de entradas en concepto de Tasa por Espectáculos Públicos, como así también el pago de los derechos que corresponda en cada caso (SADAIC – AADI CAPIF – ARGENTORES y cualquier otro ente regulador vigente).

NIVEL B – Temporada Baja (meses no incluidos en NIVEL A):

Deberán abonar por función por el uso de las instalaciones:

- Eventos organizados por instituciones de bien público en función educativa \$ 2.400,00.-
- Espectáculos de artistas locales \$ 4.800,00.-
- Espectáculos de escuelas de arte local (danza, música, circo, cine, etc.) \$ 8.000,00.-
- Espectáculos de artistas foráneos promovidos \$ 19.500,00.-

En todos los casos, los organizadores abonarán el canon correspondiente a la Tasa por Espectáculos Públicos (Art. 14°), como así también el pago de los derechos que corresponda en cada caso (SADAIC – AADI CAPIF – ARGENTORES y cualquier otro ente regulador vigente).

13.- Uso de la base de campamento de Cazón:

Por día y por persona \$ 100 sin pernoctar

Por día y por persona \$ 150 pernoctando.

CAPITULO XI

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 13°: Los derechos a los espectáculos públicos, a que se refiere la Ordenanza Fiscal, quedan fijados de acuerdo a las Tasas que se determinan a continuación:

a) Confiterías, salones de té, restaurantes, cantinas, que presenten aislada o permanentemente espectáculos de tipo teatral, musical y/o similares, excepto los auspiciados por el Estado y/o sus colaboradores, o entidades de bien público debidamente inscriptas en la Municipalidad de Saladillo, abonarán un derecho equivalente a 10 entradas, con un mínimo por función de \$ 800,00.-

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- b) Parque de diversiones con juegos mecánicos, electromecánicos y/o de destreza por día y por cada juego \$ 30,00.-
- c) Entretenimientos explotados comercialmente que funcionan en el interior de locales:
- 1.- Juegos de bowling, por cada uno y por semestre \$ 350,00.-
 - 2.- Juegos de billares, billar, pool y/o similares, por cada uno y por semestre \$ 230,00.-
 - 3.- Máquinas electrónicas, por cada uno y por mes \$ 65,00.-
 - 4.- Trencitos, bicicletas, autitos o similares que funcionen en locales o galerías por cada uno y por bimestre \$ 50,00.-
- d) Por la realización de espectáculos circenses se abonará por función \$ 180,00.-
- e) Por la realización de carreras cuadreras, debidamente autorizadas, se abonará por función \$ 230,00.-

CAPITULO XII

PATENTES DE RODADOS

ARTICULO 14°: Las chapas de patentamiento previstas en el presente capítulo abonarán los derechos que se fijan a continuación:

1.- Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas:

Año Original	Hasta 100 cm.3	De 101 a 150 cm.3	De 151 a 300 cm.3	De 301 a 500 cm.3	De 501 a 750 cm.3	a Más de 750 cm.3
Cte.	360,00	480,00	755,00	1105,00	1.420,00	1.740,00
1 ant.	280,00	400,00	550,00	860,00	1154,00	1.495,00
2 ant.	250,00	260,00	540,00	800,00	1040,00	1154,00
3 ant.	240,00	310,00	520,00	725,00	900,00	1190,00
4 ant.	210,00	280,00	490,00	640,00	830,00	1105,00
5 ant.	180,00	245,00	360,00	520,00	660,00	950,00
Sig.	155,00	160,00	190,00	230,00	280,00	320,00

CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 15°: Se establece la siguiente escala correspondiente a tasas para el rubro:

1.- **Marcas y Señales:**

1. a) Inscripción de boletos de:

Marcas \$ 280,00

Señales \$ 280,00

1. b) Inscripción de transferencias de:

Marcas \$ 280,00

Señales \$ 280,00

1. c) Toma de razón de duplicados de:

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Marcas \$ 150,00.-

Señales \$ 150,00

1. d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de:

Marcas \$ 260,00.-

Señales \$ 260,00.-

1. e) Inscripción de:

Marcas \$ 280,00

Señales \$ 280,00

2.- Formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:

a) **BOVINOS:** Formularios de certificados de guías o permisos \$ 15,00

b) **PORCINOS:** Formularios de certificados de guías o permisos \$ 15,00

c) **OVINOS:** Formularios de certificados de guías o permisos \$ 15,00

ARTICULO 16°: Establécese la siguiente escala correspondiente a los documentos por transacciones o movimiento de hacienda con valores unitarios por cabeza y por operación:

A – BOVINOS Y EQUINOS:

1.- Venta particular de productor a productor:

1.1-Certificado \$ 40,00

1.2-Permiso de marca \$ 15,00

2.- Venta directa a frigorífico o mercado de Liniers:

2.1-Permiso de marca \$ 15,00

2.2-Guía \$ 55,00

3.- Venta en remate feria local:

3.1-Certificado para hacienda con destino a faena \$ 0,50 % s/venta

3.2-Certificado para otro destino \$ 0,50 % s/venta

3.3-Guía \$ 15,00.-

3.4-Permiso de marca \$ 15,00.-

4.- Venta en remate feria de otro partido:

4.1-Guía \$ 40,00

4.2-Permiso de marca \$ 15,00

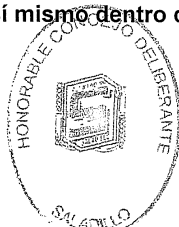
5.- Comprador de otro partido en feria o particular:

Guía \$ 30,00

6.- Traslado de hacienda por sí mismo dentro de la Provincia de Buenos Aires:

6.1-Guía \$ 30,00

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6.2-Permiso de marca \$ 15,00

7.- Traslado de hacienda por sí mismo fuera de la Provincia de Buenos Aires:

7.1-Guía \$ 30,00

7.2-Permiso de marca \$ 15,00

8.- Guía a faena local \$ 30,00

9.- Guía de cueros \$ 6,00

10.- Certificado de cuero \$ 6,00

B – OVINOS:

1.- Venta particular de productor a productor:

1.1-Certificado \$ 5.60

1.2-Permiso de marca \$ 5.60

2.- Venta directa a frigorífico o mercado de Liniers:

2.1-Permiso de marca \$ 5.60

2.2-Guía \$ 5.60

3.- Venta en remate feria local:

3.1-Certificado \$ 5.60

3.2-Guía \$ 5.60

3.3-Permiso de marca \$ 5.60

4.- Venta en remate feria de otro partido:

4.1-Guía \$ 5.60

4.2. Permiso de marca \$ 5.60

5.- Comprador de otro Partido en feria o particular:

Guía \$ 5.60

6.- Traslado de hacienda por sí mismo dentro de la Provincia de Buenos Aires:

6.1. Guía \$ 5.60

6.2. Permiso de marca \$ 5.60

7.- Traslado de hacienda por sí mismo fuera de la Provincia:

7.1. Guía \$ 5.60

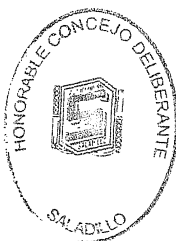
7.2. Permiso de marca \$ 5.60

8.- Guía a faena local \$ 5.60

9.- Guía de cueros \$ 5.60

10.- Certificado de cuero \$ 5.60

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

C-PORCINOS HASTA 20 KILOS:

1.- Venta particular de productor a productor:

- | | |
|-----------------------|----------|
| 1.1-Certificado | \$ 10.60 |
| 1.2. Permiso de marca | \$ 3.50 |

2.- Venta directa a frigorífico o mercado de Liniers:

- | | |
|-----------------------|----------|
| 2.1. Permiso de marca | \$ 3.50 |
| 2.2. Guía | \$ 10.60 |

3.- Venta en remate feria local:

- | | |
|-----------------------|----------|
| 3.1. Certificado | \$ 10.60 |
| 3.2. Guía | \$ 10.60 |
| 3.3. Permiso de marca | \$ 3.50 |

4.- Venta en remate feria de otro partido:

- | | |
|-----------------------|----------|
| 4.1. Guía | \$ 10.60 |
| 4.2. Permiso de marca | \$ 3.50 |

5.- Comprador de otro partido en feria o particular:

- | | |
|------|----------|
| Guía | \$ 10.60 |
|------|----------|

6.- Traslado de hacienda por sí mismo dentro de la Provincia de Buenos Aires:

- | | |
|----------------------|----------|
| 6.1-Guía | \$ 10.60 |
| 6.2-Permiso de marca | \$ 3.50 |

7.- Traslado de hacienda por sí mismo fuera de la Provincia:

- | | |
|----------------------|----------|
| 7.1-Guía | \$ 10.60 |
| 7.2-Permiso de marca | \$ 3.50 |

8.- Guía a faena local

\$ 10.60

D – PORCINOS MAS DE 20 KILOS:

1.- Venta particular de productor a productor:

- | | |
|----------------------|----------|
| 1.1-Certificado | \$ 13.50 |
| 1.2-Permiso de marca | \$ 5.60 |

2.- Venta directa a frigorífico o mercado de Liniers:

- | | |
|----------------------|----------|
| 2.1-Permiso de marca | \$ 5.60 |
| 2.2-Guía | \$ 13.50 |

3.- Venta en remate feria local:

- | | |
|-----------------|----------|
| 3.1-Certificado | \$ 10.60 |
|-----------------|----------|

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3.2-Guía \$ 10.60

3.3-Permiso de marca \$ 5.60

4.- Venta en remate feria de otro partido:

4.1-Guía \$ 10.60

4.2-Permiso de marca \$ 5.60

5.- Comprador de otro partido en feria o particular:

Guía \$ 10.60

6.- Traslado de hacienda por sí mismo dentro de la Provincia de Buenos Aires:

6.1-Guía \$ 10.60

6.2-Permiso de marca \$ 5.60

7.- Traslado de hacienda por sí mismo fuera de la Provincia:

7.1-Guía \$ 10.60.-

7.2-Permiso de marca \$ 5.60

8.- Guía a faena local \$ 13.60

CAPITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 17°: Los contribuyentes comprendidos en este capítulo deben abonar en concepto de tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, según la siguiente escala:

a) Hasta 5 ha. por ha. y por año \$ 40,00.-

b) de 6 has. a 21 ha./por ha. y por año \$ 58,65.-

c) de 22 ha. a 100 ha./por ha. y por año \$ 74,00.-

d) de 101 ha. a 250 ha./por ha. y por año \$ 110,00.-

e) de 251 ha. a 500 ha./por ha. y por año \$ 138,60.-

f) de 501 ha. a 1.000 ha./por ha. y por año \$ 183,75.-

g) más de 1.000 ha./por ha. y por año \$ 235,30.-

Además los contribuyentes comprendidos en este capítulo deben abonar las siguientes sumas fijas:

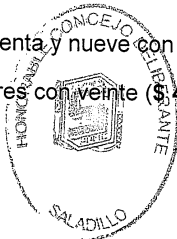
1) la suma de pesos doscientos veintiocho con veinte (\$ 228.20) mensuales para el inciso a)

2) la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro con ochenta (\$ 254.80) mensuales para el inciso b)

3) la suma de pesos doscientos ochenta y nueve con ochenta (\$ 289.80) mensuales para el inciso c)

4) la suma de pesos cuatrocientos tres con veinte (\$ 403.20) mensuales para el inciso d)

Sra. GABRIELA A. POBRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 5) la suma de pesos ochocientos cuarenta (\$ 840,00) mensuales para el inciso e)
- 6) la suma de pesos novecientos ochenta y nueve con ochenta (\$ 989.80) mensuales para el inciso f)
- 7) la suma de pesos un mil quinientos setenta y cinco (\$ 1575,00) mensuales para el inciso g)

Se establece como monto mínimo de la tasa el importe de \$ 45,00 mensuales

Los contribuyentes de hasta 5 ha. y los de más de 1000 ha. tributan en forma bimestral, con vencimiento en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Los contribuyentes de 6 ha y hasta 1000 ha tributan en forma bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 18°: Las Tasas que se deberán abonar por derechos de cementerio serán:

1.- Concesiones y/o arrendamientos:

- | | |
|---|---------------|
| a) Por m2. y por año | \$ 100,00.- |
| b) Por nicho y por 10 años, fila 1 y 4 | \$ 2.200,00.- |
| c) Por nicho y por 10 años, fila 2 y 3 | \$ 3.050,00.- |
| d) Alquiler temporario de nichos, por trimestre | \$ 1.000,00.- |

SALADILLO Y DEL CARRIL

- | | |
|--|---------------|
| 2.- Permiso por inhumación en tierra | \$ 125,00.- |
| 3.- Permiso por inhumación en nicho | \$ 400,00.- |
| 4.- Permiso por inhumación en bóveda o panteón | \$ 600,00.- |
| 5.- Reducción de restos a cargo de Personal Municipal | \$ 875,00.- |
| 6.- Traslado interno a cargo de Personal Municipal | \$ 350,00.- |
| 7.- Movimiento interno en bóvedas y nichos: | |
| a- Nivel bajo | \$ 500,00.- |
| b- Nivel alto | \$ 1000,00.- |
| 8.- Transferencias de concesiones de terreno baldíos o edificado | \$ 1.400,00.- |

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 19°: Por la prestación de los siguientes servicios se abonará:

1.- Servicios con máquinas municipales:

- 1.1. Motoniveladora de 165 hp, por hora \$ 2.465,00.-

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.2. Motoniveladora de 200 hp, por hora	\$ 3.445,00.-
1.3. Tracto-cargador, por hora	\$ 2.725,40.-
1.4. Tractor de 120 hp, por hora	\$ 1.316,25.-
1.5. Tractor de 180 hp, por hora	\$ 1.974,37.-
1.6. Trituradoras de pasto c/ tractor, por hora	\$ 2.067,25.-
1.7. Camión regador, por hora	\$ 1.974,37.-
1.8. Regadores de arrastre, por hora	\$ 600,00.-
1.9. Cortadora de paso, por hora	\$ 759,37.-
1.10. Pala de arrastre, por hora	\$ 600,00.-
1.11. Camión volcador	\$ 1.746,63.-
1.12. Carretón, por hora	\$ 600,00.-
1.13. Retroexcavadora s/ neumáticos	\$ 2.067,25.-
1.14. Retroexcavadora s/ oruga	\$ 4.480,38.-
1.15. Servicio de topadora, por hora	\$ 3.214,75.-
1.16. Servicio de desobstructor, por hora	\$ 3.602,88.-
1.17. Servicio de desobstructor – succionador, por hora	\$ 4.269,39.-
1.18. Camión barredor	\$ 3.214,75.-
1.19. Hidroelevador	\$ 2.390,00.-

El arrendamiento de los elementos comenzará a regir a partir del momento en que sean retirados del lugar donde se encuentran depositados hasta que la máquina vuelva al mismo lugar de origen.- Su utilización por parte de terceros debe solicitarse mediante expediente y efectivizarse previamente el pago por la Oficina de Tesorería.- Adicionalmente a los importes establecidos se debe abonar la suma de once pesos (\$11,00) por km. recorrido desde la ciudad de Saladillo.-

2.- Provisión de bloques de cemento:

2.1. Bloques de 10 x 20 x 52 cada uno	\$ 7,50.-
2.2. Bloques de 15 x 20 x 52 cada uno	\$ 10,10.-
2.3. Bloques de 20 x 20 x 52 cada uno	\$ 13,36.-

3.- Por derechos de utilización exclusiva de locales en la estación centralizadora de ómnibus, se abonará una cuota mensual de:

3.1. Locales sobre plataforma	\$ 3.500,00.-
3.2. Locales internos	\$ 2.750,00.-

ARTICULO 20°: Por uso de las instalaciones de la Estación Centralizadora de Ómnibus local, por parte de la empresa de automotores de pasajeros de media y larga distancia y servicios urbanos y/o suburbanos de esta ciudad abonarán la tarifa que fija la Dirección de Transportes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 21°: Provisión de caños de cemento:

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 1.- Caños de cemento de 0,52 x 1 m. por unidad \$ 1.822,00.-
- 2.- Caños de cemento de 0,60 x 1 m. por unidad \$ 2.522,80.-
- 3.- Caños de cemento de 0,80 x 1 m. por unidad \$ 3.805,38.-
- 4.- Caños de cemento de 1,00 x 1 m. por unidad \$ 5.611,00.-

ARTICULO 22°: Por el envío de correspondencia a contribuyentes de Tasas y Contribuciones Municipales originadas por liquidación de cuotas vencidas; notificación de deuda, intimación de pago y por cualquier otra causa provocada por el contribuyente se abonará y/o debitará de la cuenta respectiva, por cada remisión:

- 1- Correspondencia simple \$ 40,00.-
- 2- Carta con aviso de recibo \$ 300,00.-
- 3- Carta documento \$ 430,00.-

Por las gestiones de cobro de Tasas y/o Contribuciones Municipales a domicilio realizado por el Municipio, ya sea por deudas devengadas y no vencidas, como por las vencidas, se cobrará y/o debitará de la cuenta respectiva el importe que la Municipalidad deba abonar en concepto de gastos y comisiones por tal acto.-

CAPITULO XVII.- Valores no considerados.-

CAPITULO XVIII.- Valores fijados por la Provincia de Buenos Aires, según Decreto de Delegación de Facultades (Decreto nº 226/03).-

CAPITULO XIX

DERECHO DE ENTRADA A ESPECTACULOS PUBLICOS ORGANIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO 23°: Por espectáculos organizados al aire libre y en lugares cerrados:

Con ubicación determinada:

1. a) Primer Sector Hasta 12 módulos
2. b) Segundo Sector Hasta 9 módulos
3. c) Tercer Sector Hasta 6 módulos
4. d) Cuarto Sector Hasta 3 módulos

Sin ubicación determinada Hasta 9 módulos

ARTICULO 24°: **Valor del módulo** – el valor del módulo se calcula en el 1 por 1000 del cachet del artista o, en el caso de actuar más de un artista o conjunto, de la sumatoria de todos.-

ARTICULO 25°: **Sectorización parcial** – en caso de diagramarse las localidades de forma tal que no prevean los cuatros sectores, se comenzará para fijar los valores desde el sector a.-

ARTICULO 26°: **Fraccionamiento de módulos** – se autoriza al Departamento Ejecutivo a fraccionar los módulos respetando los máximos fijados, con el fin de redondear los valores del derecho de entrada a los espectáculos.-

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



ES COPIA FIEL

Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPITULO XX

DERECHO DE ACARREO Y ESTADIA.-

ARTICULO 27°: Por el traslado de vehículos secuestrados en la vía pública que se encuentren en infracción a las normas municipales \$ 665,00.-

En caso de tratarse de ciclomotores y/o motos \$ 230,00.-

ARTICULO 28°: Por la estadía en dependencias municipales de los vehículos secuestrados en la vía pública por día o fracción \$ 90,00.-

En caso de tratarse de ciclomotores y/o motos \$ 50,00.-

CAPITULO XXI

TASAS UNICAS Artículo 12° Ley 11123.-

ARTICULO 29°: Valores Fijados por la Provincia de Buenos Aires, según artículo 13° de la Ley 11123.-

ARTICULO 30°: La presente Ordenanza regirá a partir del 1° de enero del año 2019.-

ARTICULO 31°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro Oficial cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho .-

ORDENANZA N° 174/2018.-

Sra. GABRIELA A. PORRETTI
SECRETARIA
H.C.D.



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

